Aerocivil

1 septiembre de 2020

1. ¿En dónde puedo encontrar la reglamentación vigente en Colombia sobre Drones?

La reglamentación de UAS (drones) fue incorporada a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en el Apéndice 13 de la parte 91. (RAC 91), por medio de la Resolución No. 4201 de 2018.

2. ¿Si ya cuento con el curso y la certificación en manejo de drones, qué debo hacer para legalizar mi certificación ante la Aeronáutica Civil?

De acuerdo con la reglamentación, el curso de piloto de UAS (drones) se exige para la inscripción en la Clase B. Por consiguiente, debe inscribirse ante la Aeronáutica Civil cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 3 de la Resolución No. 4201 de 2018.

3. ¿En dónde puedo realizar el curso de piloto drones?

En un Centro de Instrucción Aeronáutica, Aeroclub, escuela autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería, con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial, y programa de educación continuada en UAS o RPAS (drones).



4. ¿En dónde puedo encontrar el listado de empresas y pilotos autorizados por la Aeronáutica Civil?

En la página web de la Aeronáutica Civil de Colombia, www.aerocivil.gov.co, se encuentra actualizada la lista de los explotadores de RPAS (drones).

5. ¿Los turistas extranjeros pueden usar drones en el país con alguna restricción, qué normatividad que lo rige?

Los extranjeros que requieran el uso de RPAS/UAS (drones) en Colombia deben cumplir con la Resolución 4201 de 2018 en su integridad. Por lo tanto, deben inscribirse ante la Aeronáutica Civil de Colombia cumpliendo los requisitos de la clase correspondiente.

6. ¿Si voy a volar áreas restringida es suficiente con el permiso expedido por la Aeronáutica Civil?

Para el sobrevuelo en áreas restringidas, el explotador debe solicitar el permiso a la fuerza Aérea Colombiana – FAC.



7. ¿Desde qué tamaño del dron debo pedir permiso para realizar las operaciones?

De acuerdo con la Resolución No. 4201 de 2018, todas las operaciones que se realicen con UAS - RPAS (drones) con un peso máximo de despegue de 250 gramos deben estar inscritos en la Aeronáutica Civil.

Es importante tener en cuenta que todas las operaciones de trabajos aéreos especiales (comerciales), sin importar el peso de despegue, deben estar inscritos y tener permiso de sobrevuelo de la Autoridad competente.

8. ¿Si vuela un dron en mi conjunto o sobre mi casa y me siento amenazado, a quien debo llamar para que deje de volar?

La Aeronáutica Civil es la autoridad aeronáutica, por lo tanto, es la encargada de mantener el registro de las aeronaves tanto tripuladas como no tripuladas. Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad, en caso de amenaza o alteración de la tranquilidad y/o orden público es la Policía Nacional quien tiene la competencia para aplicar medidas restrictivas.



9. ¿Dentro del nuevo Aislamiento Selectivo establecido por el Gobierno Nacional, qué medidas se adoptan con relación a la operación de drones?

Las operaciones con drones o aeronaves tripuladas a distancia se deben realizar de acuerdo con lo establecido en el apéndice 13 del RAC 91 (Resolución No. 4201 de 2018), sin embargo, las operaciones siempre deben preservar la vida, la salud, la supervivencia y la prevalencia del interés general, por lo que de acuerdo con el artículo 6 y 7 del decreto 1168 de 2020 deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca la Aeronáutica Civil o el Ministerio de Salud y Protección Social para la actividad o para el comportamiento ciudadano.





